

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0130-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 25 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 214-2023/GIDUR-DMIPyEM/MDV-LC del 24/05/2023, del Ing. Willy Dalens Delgado – Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico; Informe N° 01118-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 24/05/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 99-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 26/05/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 039-2023-OSLP-NAL-MDV/LC del 02/06/2023, del Ing. Nicomedes Arque Linares – Inspector de proyecto; Informe N° 529-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 05/06/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 05/06/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 360-2023/WDD-DMIPyEM/GIDUR/GM-MDV/LC del 10/07/2023, del Ing. Willy Dalens Delgado – Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico; Informe N° 01605-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 11/07/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 135-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 12/07/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 066-2023-OSLP-NAL-MDV/LC del 19/07/2023, del Ing. Nicomedes Arque Linares – Inspector de proyecto; Informe N° 712-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 21/07/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Memorandum N° 00637-2023-GM-MDV/LC del 24/07/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 0425-2023-OPP-MDV/LC del 24/07/2023, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Proveído del 24/07/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 156-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 25/07/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, las actividades de mantenimiento contienen gastos corrientes necesarios para asegurar la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos y administrativos, que tienen carácter permanente y continuo, programado para el logro de los objetivos institucionales del año 2023; para su ejecución se debe tomar en referencia lo regulado por la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de la Obras Públicas por Administración Directa** que en su numeral 1 del Artículo 1 señala: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", de igual manera el numeral 3 prescribe: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el expediente técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente la memoria descriptiva especificaciones técnicas planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y de ejecución de obra".



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDV/LC del 30/01/2016, fue ratificado el contenido del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDV/LC del 30/03/2015, la misma que en su Artículo 31 regula a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico y en el numeral 7 del Artículo 31 tiene la función de elaborar el expediente de mantenimiento de infraestructura pública.



Que, respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en el *literal a) de la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009*, el mismo que establece: Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica, el mismo que en el párrafo segundo de la Centésima Decima Primera Disposición de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto para el año 2012, dispone su vigencia permanente a la Décima Tercera Final Disposición de la Ley N° 29289 y modificaciones.



Que, respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Vigésima Tercera disposición **complementaria final de la Ley 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023**, el mismo que establece: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.



Que, previamente se debe mencionar que la entidad no cuenta con una directiva interna que regule el procedimiento para la elaboración de expedientes técnicos de actividades de mantenimiento, sin embargo, de la revisión del Reglamento de Organización y Funciones se tiene que la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico tiene como función elaborar expedientes de mantenimiento, por lo cual, dicha división a cargo del Ing. Willy Dalens Delgado encarga al Ing. Joaquín Mijael Ricalde Peralta la elaboración del expediente técnico de la actividad: **"Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo Puente San Gabriel - Alto Lagunas y Adyacentes, Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco"**, y solicita con Informe N° 214-2023/GIDUR-DMIPyEM/MDV-LC del 24/05/2023, la evaluación y aprobación del expediente técnico al Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y con Informe N° 01118-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 24/05/2023, es derivado para su evaluación revisión y aprobación por parte del inspector al Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIPs Ing. José Luis Monterroso Cornejo y con Memorandum N° 99-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 26/05/2023, se deriva el expediente de la actividad al Ing. Nicomedes Arque Linares - Inspector de Obra, para su respectiva revisión y evaluación del expediente técnico de la actividad y que habiendo sido devuelto por el inspector de obra para el levantamiento de observaciones los mismos que han sido subsanados con el Informe N° 01605-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 11/07/2023, por el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y posteriormente con Informe N° 066-2023-OSLP-NAL-MDV/LC del 19/17/2023, el Ing. Nicomedes Arque Linares - Inspector de Obra remite el expediente al Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, concluyendo que de la revisión y evaluación realizada al expediente técnico de la actividad: **"Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo Puente San Gabriel - Alto Lagunas y Adyacentes, Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco"**, después de haber realizado el levantamiento de observaciones cuenta con opinión favorable, para su ejecución debiendo de tomarse en cuenta las recomendaciones y debe continuar con el trámite respectivo para su aprobación con acto resolutivo bajo las siguientes consideraciones:



Informe Financiero

Fuente de Financiamiento	: Canon Sobre Canon y Regalías
Entidad Financiera	: Municipalidad Distrital de Vilcabamba
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Presupuesto Total de la Actividad	: S/ 467,041.44 Soles
Plazo de Ejecución	: Setenta y Cinco (75) días calendario

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	358,644.07
GASTOS GENERALES	85,622.00
GASTOS DE EXP. TÉCNICO	145.65
GASTOS DE SUPERVISION	22,629.72
PRESUPUESTO TOTAL	467,041.44

Que, con Informe N° 712-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 21/07/2023, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's remite los actuados a Gerencia Municipal manifestando que luego de haber realizado la revisión y evaluación del expediente técnico de la actividad: **"Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo Puente San Gabriel - Alto Lagunas y Adyacentes, Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"**, otorga la opinión favorable y ratifica la aprobación al expediente técnico, con un costo total de la actividad por S/ 467,041.44 Soles, modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios. Y con Memorandum N° 00637-2023-GM-MDV/LC del 24/07/2023, de Gerencia Municipal es derivado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 0425-2023-OPP-MDV/LC del 24/07/2023, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión presupuestal favorable para la aprobación del expediente técnico de la actividad de mantenimiento hasta por la suma de S/ 467,041.44 Soles, el cual será financiada con recursos de canon y sobre canon renta de aduanas y participaciones.

Que, con Provéido del 24/07/2023, de Gerencia Municipal se remite todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para el análisis y pronunciamiento legal y con Opinión Legal N° 156-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 25/07/2023, el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, en merito a los argumentos expuestos concluye que corresponde a Gerencia Municipal materializar mediante acto resolutivo la aprobación del expediente técnico de la actividad: **"Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo Puente San Gabriel - Alto Lagunas y Adyacentes, Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"**, la misma que se encuentra aprobado con Informe N° 066-2023-OSLP-NAL-MDV/LC del 19/17/2023, el Ing. Nicomedes Arque Linares - Inspector de Obra; Informe N° 712-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 21/07/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 0425-2023-OPP-MDV/LC del 24/07/2023, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con un costo total de la actividad por S/ 467,041.44 Soles, modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios. Recomendando a la UEI cumplir con el presupuesto y plazo de ejecución establecido en el expediente técnico de la actividad; así como notificar al acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás unidades orgánicas para su conocimiento y cumplimiento así como a la Unidad de Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 20.- Materializar mediante acto resolutivo la aprobación de los expedientes para las actividades de mantenimiento, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico de la Actividad: **"Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo Puente San Gabriel - Alto Lagunas y Adyacentes, Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"**, con un presupuesto programado de S/ 467,041.44 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cuarenta y Uno Con 44/100 Soles) y un plazo de ejecución de Setenta y

Cinco (75) días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa, el mismo que contiene: ficha resumen, memoria descriptiva, hoja de metrados, presupuesto, presupuesto analítico, análisis de costos unitarios, relación de insumos, especificaciones técnicas, cronograma físico de obra, cronograma valorizado, panel fotográfico, planos y anexos, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	358,644.07
GASTOS GENERALES	85,622.00
GASTOS DE EXP. TECNICO	145.65
GASTOS DE SUPERVISION	22,529.72
PRESUPUESTO TOTAL	467,041.44

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado, en la presente resolución, así como su custodia del expediente técnico de la Actividad: **"Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo Puente San Gabriel - Alto Lagunas y Adyacentes, Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco"**, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, el cumplimiento de la presente resolución, con las formalidades correspondientes y demás procedimientos pertinentes que conllevan a la ejecución de la Actividad, de conformidad a las normas legales respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba para su cumplimiento y acciones de su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
 OSyLP
 IGPP
 GIDUR (Adjunto Expediente + Un CD)
 DMIPEM
 USE
 Archivo /MDLP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
 LA CONVENCION CUSCO
 MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
 GERENTE MUNICIPAL

